

## RECURSO AUTO DESIST. / 2009-049 (ORIGEN 18)

Oficina de Abogados <info@oficinadeabogados.com.co>

9674-56551

Vie 07/05/2021 10:12 AM

**Para:** Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

Recurso desist.pdf;

Buenos días,

Adjunto remito recurso, para su respectivo trámite.

Gracias.

--

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**

***Oficina de Abogados***

 **PBX: 8963495**

***Cr 9 N° 9 – 49, oficina 601, Cali***

 **[info@oficinadeabogados.com.co](mailto:info@oficinadeabogados.com.co)**



Oficina de Abogados &lt;info@oficinadeabogados.com.co&gt;

---

**SOLICITUD EMBARGO / 2009-049 (ORIGEN 18 MUN)**

1 mensaje

---

**Oficina de Abogados** <info@oficinadeabogados.com.co>  
Para: memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de mayo de 2021, 12:37

Buenas tardes,

Adjunto remito memorial para su respectivo trámite.

Gracias.

--

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN*****Oficina de Abogados***☎ *PBX: 8963495**Cr 9 N° 9 – 49, oficina 601, Cali*✉ [info@oficinadeabogados.com.co](mailto:info@oficinadeabogados.com.co)

Señor

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**  
(JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
**DEMANDADO: WILLIAN MINOTTA VALLEJO**  
**RADICACIÓN: 2009 - 049**  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, de condiciones civiles y profesionales conocidas en su despacho, actuando como apoderado judicial de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, contra el auto notificado el 06 de mayo de 2021, por el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, con base en lo siguiente:

En el auto en cuestión se indica que no hay ningún memorial pendiente por resolver, desconociendo el despacho el correo remitido desde las 12:37 del 05 de mayo de 2021, en el cual, por error involuntario, no se remitió el documento en PDF, al correo electrónico habilitado para ello; en dicho memorial se solicitó el embargo de cuentas en el banco Scotiabank de Colpatria, lo cual es un claro impulso del proceso, en tanto se está pretendiendo embargar bienes del demandado para obtener el pago de lo demandado, de conformidad con el literal c, del artículo 317.

Por lo expuesto, siendo evidente que si hubo una actuación, al menos una intención que tenía como fin impulsar el proceso, solicito que se revoque el auto en asunto. Cabe recalcar que se trata de un error humano y que, en los casos que ha ocurrido, algunos juzgados señalan el error y piden que se remita el documento que se menciona.

Adjunto constancia de envío del correo.

Del señor Juez, atentamente,

**EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**  
C.C. No. 16.593.669 de Cali  
T.P. No. 41.573 del C.S.J.